

Los actos de fuerza no crean derecho  
en materia de territorialidad, porque  
la soberanía es imprescriptible.

Pero ~~esta~~ <sup>afirmación</sup> que en toda su extensión  
es irrefragable, se convierte en verdad  
apodictica cuando el uso de la fuerza  
es arbitrario y unilateral. Israel

El Uruguay no necesitaba ~~plata~~  
ni reivindicaciones ante la incontrastable  
lógica de ~~la situación de fuerza~~ <sup>situación de fuerza</sup>. Pero  
ello no ~~significa~~ <sup>significa</sup> ~~la~~ <sup>renuncia</sup> a sus derechos.  
Se trata de una usurpación  
territorial, lisa y llanamente, ~~por~~  
de idéntico corte ~~de~~ <sup>de</sup> ~~la~~ <sup>de</sup> ~~Argentina~~ <sup>de</sup> ~~la~~ <sup>de</sup> ~~Argentina~~  
tal como en las Malvinas en perjuicio de la  
Argentina. Si la Argentina en nombre  
de una política de descolonización  
reclama la devolución de las Mal-  
vinas, el Uruguay en ~~el~~ <sup>el</sup> uso  
de las mismas garantías internacio-  
nales reclama la devolución de  
Martín García.

MFN 000 202

Libro 003925 - pág 40 - nota 11/1 2

El descubrimiento ~~no es solo~~  
se ha considerado  
español -  
~~El proceso de~~  
verdad histórica  
es otra.

Los actos de posesión / López de Sousa  
para la colonia del Sacramento  
en el Río de la Plata

Nuestra auténtica vocación autonómica  
frente a la colonia <sup>por</sup> Buenos Aires  
frente a los  
ingleses  
frente a los  
portugueses

en la época de  
Gobernación.

No intentamos llegar a la Argentina d  
aquí ~~por~~ <sup>por</sup> nuestros canales ni por medio  
por ~~de~~ <sup>de</sup> ~~esta~~ <sup>esta</sup> ~~cosa~~ <sup>cosa</sup> es la soberanía y otra  
el acceso y el tránsito por lo que  
a nosotros.

El Rio de la Plata es zona <sup>desgualeble</sup> ~~potencia~~ desde  
su descubrimiento. Basta para ~~provetu~~ a  
lo accedido para ~~provetu~~  
fin ~~terquiverar~~ <sup>on lo mas minimo</sup> los hechos y sin ~~so~~  
necesitos a la apreciacion ~~subjetiva~~,  
ellos nos revelan.

En la epoca colonial, la provincia  
oriental del Uruguay no necesitaba  
frente a la gobernacion de Buenos Aires  
y más tarde frente al Virreinato ~~planta~~  
instituciones jurisdiccionales respecto a  
los aguas ~~pero~~ <sup>por ser</sup> ~~obvio~~ ~~que~~ su do-  
minio común.